

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y
OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

VUOPT: 1.448
SJ. : 1.004

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N°
19, DE 2001, DEL CONSEJO NACIONAL DE
TELEVISIÓN.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION	
OFICIO DE PARTES	
N° 512	FECHA: 18 OCT 2001
TRAMITE: Sr. Marzari	

SANTIAGO, 16. OCT 2001. 038021

La Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que cumple el acuerdo de la sesión del Consejo Nacional de Televisión que indica, en el sentido de otorgar la concesión para establecer, operar, y explotar un canal de televisión en la banda V H F, en la comuna de Linares a la firma que señala, por estimar que se ajusta a derecho. No obstante, debe hacer presente que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, una de las publicaciones que ordena el artículo 27 de la ley N° 18.838, se efectuó en el diario "La Prensa" de Talca, y no en el que se indica en el punto VI de sus considerandos. Además, la zona de protección que se singulariza está "determinada por contorno clase A", según consta en el correspondiente llamado a concurso público realizado en el Diario Oficial de fecha 3 de octubre de 2000, y no en el "contorno Clase B" que se menciona en el N° 2 del administrativo en examen.

Con el alcance que antecede se da curso a la resolución de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,


ARTURO AYLWIN AZOCAR
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN,
PRESENTE



CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

REF.: **Cumple acuerdo que otorga** concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Linares, VII Región.

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
27 SET. 2001

RESOLUCION N° 19

SANTIAGO, 25 SEP 2001

VISTOS :

DIVISION VUOPT

y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;

Ley N°18.838;

sociedad **INTEGRAL MEDIOS LIMITADA**, según ingreso CNTV N°578, de fecha 10 de noviembre de 2000;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 07 de mayo de 2001 y 10 de septiembre de 2001;

e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°34410/C, de fecha 25 de agosto de 2000, N°30255/C, de fecha 15 de enero de 2001, N°31891/C, de fecha 18 de abril de 2001 y N°34227/C, de fecha 27 de agosto de 2001;

f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO :

I. Que la sociedad **INTEGRAL MEDIOS LIMITADA**, RUT N°77.069.300-4, por presentación según ingreso CNTV N°578, de 10 de noviembre de 2000, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la comuna de Linares, VII Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 03, 06 y 10 de octubre de 2000 en el Diario Oficial.

IV. Que al referido Concurso Público postuló, además, la peticionaria **Comunicaciones del Sur Limitada**, según ingreso CNTV N°579, de 10 de noviembre de 2000.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION OFICINA DE PARTES
N° 572
FECHA 18 OCT. 2001
TRAMITE Dr. Orgaz

TOMADO RAZON
12 OCT 2001
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 07 de mayo de 2001, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó **adjudicar** en licitación pública a la sociedad **INTEGRAL MEDIOS LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda **VHF**, para la comuna de Linares, VII Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°31891/C, de fecha 18 de abril de 2001.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 03 de julio de 2001, en el Diario Oficial y en el Diario "El Centro" de Talca. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 10 de septiembre de 2001 y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a la sociedad **INTEGRAL MEDIOS LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda **VHF**, para la comuna de Linares, VII Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 10 de septiembre de 2001, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de **VHF**, para la comuna de Linares, VII Región, y área de servicio que se indicará, a la sociedad **INTEGRAL MEDIOS LIMITADA**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- | | | |
|--------------------------------------|---|--|
| - CANAL DE TRANSMISION | : | C - 5 (76 - 82) Mhz. |
| - SEÑAL DISTINTIVA | : | XRC - 106. |
| - POTENCIA MAXIMA | : | |
| - Video | : | 250 Watts |
| - Audio | : | 25 Watts |
| - NORMA | : | CCIR - M/NTSC. |
| - TIPO EMISION VIDEO | : | 6M00C3FN. |
| - TIPO EMISION AUDIO | : | F3E. |
| - UBICACION DE LOS ESTUDIOS | : | Calle Max Jara N°109, Linares, VII Región. |
| - UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA | : | Calle Max Jara N°109, Linares, VII Región. |

- MARCA TRANSMISOR : BROWNING LABS. INC., año 2000, modelo TVT 250V.
- TIPO DE ANTENA : Arreglo de 2 dipolos tipo panel de banda ancha.
- MARCA DE ANTENA : ALDENNA, año 2000, modelo ACP.01.01.420.
- GANANCIA MAXIMA ANTENA : 1,05 dBd.
- DIAGRAMA DE RADIACION : Direccional, con máxima radiación en los acimuts de 15° y 135°.
- POLARIZACION : Horizontal.
- COTA DE LA BASE DE LA TORRE : 148 Metros.
- ALTURA CENTRO DE RADIACION : 28 Metros.
- ZONA DE SERVICIO : Comuna de Linares, VII Región.
- ZONA DE PROTECCION : Definida por el contorno Clase B ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor ó igual a 66 dB (uV/m), en torno a la antena transmisora, sin sobrepasar el semicírculo de radio máximo de 10 Kilómetros, entre los 180° y 360° en el sentido horario, con centro en las coordenadas geográficas: 35° 48' 00" Sur y 71° 36' 00" Oeste.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (db).	1,05	1,4	2,5	0,1	7,21	14,4	12,96	14,3

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 210 días, previa la autorización correspondiente. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



[Handwritten Signature]
PATRICIA POLITZER
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

PP/Lop.

